

Constancia: 12/07/2023. Le informo al señor Juez que el día once (11) de julio del año en curso, los ciudadanos **Diego y Luis Fernando Botero Gutiérrez** allegaron poder conferido al abogado **Santiago Trespalcios Carrasquilla**, para que represente sus intereses al interior del proceso con radicado No. 05000 31 20 001 2022 00079. Sírvasse Proveer.


GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000 31 20 001 2022 00079 00
PROCESO	Extinción de Dominio
AFECTADOS:	DIEGO BOTERO GUTIÉRREZ y otros
ASUNTO:	Reconoce Personería
AUTO	Sustanciación No. 254

Conforme la constancia secretarial que antecede, y atendiendo el contenido del memorial suscrito por los ciudadanos **Diego y Luis Fernando Botero Gutiérrez**, en virtud del cual otorgaron poder al doctor **Santiago Trespalcios Carrasquilla** C.C. 1.152.434.769, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 224.998 del C.S. de la J, el Despacho resuelve reconocerle personería para actuar en los términos del mencionado mandato y a partir del momento en que se efectuó su presentación ante este judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38b8ee125f571fd141aad9ba3fafd297004128991cfe2aeed4a656c7044f9c0**

Documento generado en 12/07/2023 01:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>